ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo mediante el cual se analizará la conveniencia y oportunidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales como contador publico para el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Asamblea Departamental del Atlántico mediante unidad de apoyo normativo (UAN).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)".*

La Asamblea Departamental del Atlántico, es una corporación de elección popular que ejerce control político sobre los actos de la Administración Departamental. Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la MESA DIRECTIVA, como órgano de dirección y de gobierno, integrada por: un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente y un secretario general.

Así mismo, el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico (Ordenanza No. 00570 del 08 de agosto de 2022), sus artículos 14 y 15, establecen que:

"*Artículo 14° - Unidades de Apoyo Normativo. De existir recursos para gastos de funcionamiento y observando los límites de gastos a que se refieren los artículos 8o., 10, 11, 54 y 55 de la ley 617 de 2000, la asamblea departamental podrá contar con unidades de apoyo normativo (UAN), como cuerpos de asesoría y apoyo para el ejercicio de las funciones que constitucional y legalmente le son atribuibles a los diputados(as).*

Artículo 15° - Selección del personal de las UAN: Para la selección y contratación del personal para las unidades de apoyo normativo, se cumplirá en su totalidad las disposiciones propias del estatuto general de contratación; cada diputado propondrá, ante la mesa directiva, los respectivos candidatos para su vinculación por contrato de prestación de servicios, sin que en ningún caso tal vinculación dé lugar a relación laboral. Parágrafo: Cada diputado certificará el cumplimiento del objeto contractual a los integrantes de su correspondiente unidad de apoyo normativo, asimismo deberá rubricar los estudios previos, el formato de

idoneidad, acta de inicio y los informes de supervisión de cada integrante de su respectiva unidad; el contrato de las unidades de apoyo ira como máximo durante el tiempo que este en ejercicio el respectivo diputado, si por cualquier circunstancia el diputado es separado de su cargo o renuncia, la o las unidades de apoyo cesaran sus funciones y vinculación con la corporación, desde la fecha que se haga efectivo el retiro del diputado que lo propuso."

Es así como, el diputado ROBERTO RODRIGUEZ postuló la hoja de vida de un BACHILLER con una experiencia mínima de DOS (2) años en asesoría a entidades públicas y privadas, a fin de que le brinde apoyo en la gestion administrativa para el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Asamblea Departamental del Atlántico, mediante unidad de apoyo normativo.

Verificadas las condiciones anteriores, y conforme con el procedimiento implementado, se dio un aval por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico de la respectiva hoja de vida de la persona postulada, por considerar que cumple con el perfil de formación y de experiencia para la prestación de servicios profesionales, por medio de la unidad de apoyo normativo asignado al diputado **ROBERTO RODRIGUEZ** y así procederá al inicio de los trámites precontractuales para la respectiva contratación.

La Oficina de Recursos Humanos de la Corporación ha expedido certificado de inexistencia del recurso humano suficiente para realizar las actividades contempladas en el objeto contractual. En la actualidad, la Asamblea departamental del Atlántico cuenta con tres empleados en planta (Un profesional como secretario general, una asistente de presidencia y un asistente administrativo). ´Por lo que, esta corporación busca alternativas contractuales específicamente el contrato de prestación de servicios profesionales, la vinculación de una persona que desarrolle las actividades en mención y de esta forma, garantizar la normal ejecución de las actividades relacionadas con funciones administrativas de DUMA Departamental

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES

Código UNSPSC: 80111600 - Servicios de personal temporal.

2.1. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de la ejecución del presente contrato será de CINCO (5) meses, contados a partir de su fecha de inicio del mismo. Y una vez se cumplan los requisitos

de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.2. **Obligaciones generales del contratista:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual. 2) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades asignadas. 3) Presentar mensualmente su informe de gestión de actividades detallado. 4) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral. 5) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). 6) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta requerida por EL CONTRATANTE. 7) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

2.3. **Obligaciones específicas del contratista:** 1) Brindar apoyo en la revisión administrativa de proyectos de ordenanzas que sean asignados por el diputado ROBERTO RODRIGUEZ 2) Acompañar en la redacción y en el manejo de archivo físico y digital de los informes para primer y segundo debate de los proyectos de ordenanzas que le sean asignados para estudio administrativo en calidad de ponente al Diputado ROBERTO RODRIGUEZ. 3) Apoyar al Diputado ROBERTO RODRIGUEZ en la redacción de proyectos de ordenanzas en lo que esta se refiere al componente administrativo. 4) Asistir al diputado ROBERTO RODRIGUEZ en las sesiones de la DUMA Departamental. 5) Apoyar al Diputado ROBERTO RODRIGUEZ en la elaboración y revisión de facturas, cuentas de cobros, pagos y solicitudes que le sean requeridos. 6) Revisión y registro de las cuentas de cobro, facturaciones, solicitudes de pago puestos a su consideración. 7.) Apoyar en la gestión documental física y digital de los procesos administrativos del Diputado ROBERTO RODRIGUEZ. 8.) Las demás actividades que tengan relación con el objeto del contrato. 9). Todas aquellas que en el ejercicio de sus asignaciones le sean delegadas.

Para la suscripción del contrato de prestación de servicios para profesionales, se requiere que el Contratista esté en condiciones de ejecutar el contrato, razón por la cual debe de mostrar la Idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato entre los cuales se requiere que acredite los siguientes requisitos:

2.3.1 Formación Académica: El contratista debe acreditar título de bachiller y que adicionalmente esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre su idoneidad y experiencia relacionada con este.

2.3.2 Experiencia formal solicitada. DOS (2) años mínimo de experiencia relacionada con el objeto a contratar ya sea con Entidades Públicas o Privadas, lo cual debe anexar a la propuesta. El personal exigido debe presentar los requisitos y la experiencia anexos en sus respectivas hojas de vida.

2.4. **Obligaciones de la Asamblea Departamental del Atlántico:**

La Asamblea se obliga para con EL/LA CONTRATISTA a: 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. 2) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. 4) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 6) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.7) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 Régimen jurídico aplicable

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana. Se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 del 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2 Modalidad de Selección

En razón a que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestion de la Entidad, corresponde a la modalidad de Contratación Directa, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual, descritas en el capítulo de “actividades a realizar” y “obligaciones del contratista” son intelectuales, su naturaleza es la de contratos de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo definido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así: *“3o. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación***

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y/o relacionada con el área de que se trate. *En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Atendiendo lo anterior, el objeto contractual, tenemos que, por tratarse de una actividad de naturaleza intelectual, la modalidad de contratación aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS COP ($15.000.000),** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este valor está soportado en el análisis económico del sector, acorde con las consideraciones técnicas y jurídicas, al igual que las variables financieras y de acuerdo con el perfil requerido. Su pago se hará en CINCO (5) pagos iguales mensuales de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor y acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

Para la determinación de los servicios se tuvieron en cuenta los siguientes factores: A) Grado de responsabilidad asignada B) Tiempo de dedicación para la ejecución de los contratos C) Tipo de actividades u obligaciones D) Monto de los aportes a salud, pensión y ARL E) Pago de estampillas, tasas o contribuciones y F) Carga impositiva.

4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 042 de 2026.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que, la modalidad de selección es Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades se recomienda seleccionar a una persona que acredite título en derecho otorgado por una institución de educación superior debidamente autorizada.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, tiene la necesidad de contratar servicios profesionales, por lo que se recomienda la contratación con el profesional que cuente con la capacidad e idoneidad para el desarrollo de estas acciones.
Deberá aportar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Diplomas que acrediten su calidad.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida del DAFP
- Formato único de declaración de bienes y rentas de la función pública.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría)
- Certificado de antecedentes fiscales (contraloría)
- Certificado de antecedentes judiciales (policía)
- Consulta de medidas correctivas
- Certificado de registro de deudores alimentarios en Mora (REDAM)
- Examen medico ocupacional
- Certificado de afiliación en salud
- Certificado de afiliación en pensión
- Certificación bancaria
- Acreditar la experiencia requerida

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, por lo cual se establece para el presente proceso la siguiente matriz de riesgos, identificada al final.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad, con ocasión

de la ejecución contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos

9. OTROS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

9.1 Productos y/o informes: El supervisor del contrato deberá entregar un informe de satisfacción mensual de las actividades desarrolladas.
9.2 Supervisión: estará a cargo de ROBERTO RODRIGUEZ, diputado de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.
9.3 Lugar de ejecución: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P.
9.4 Liquidación del contrato: Conforme al artículo 217 del decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá a su terminación de conformidad con la Ley 1150 de 2007

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia se firma en barranquilla a los 26 días del mes de enero de 2026.

Original firmado
ESTEFANO RAUL GONZALEZ DIAZGRANADOS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO